RESOLUCION Nº 138.-

CIUDAD DEL ESTE, 11 de Diciembre de 2012.-

VISTO: La Nota de fecha 30 de noviembre del corriente año, presentado por el Encargado de la (U.O.C.) Unidad Operativa de Contratación, en la que solicita la aprobación de la renovación de contratos de Locación de Inmueble, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, la LEY 4.581/2012 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012"en su Art. 151 establece: *"Todos los procesos de contratación de locación de inmuebles y pagos de expensas, en los que el Estado paraguayo fuera locatario o propietario, deberán sujetarse a las reglas previstas en la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, sus reglamentos y a los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)…".*----------

QUE, la Resolución "458/12 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)", en su Art. 9º prescribe: *"Los contratos de locación serán suscriptos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y en la forma establecida en la presente Resolución. Las clausulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario, así también en el Art. 10º que establece,* ***Renovación de Locación****. La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizaran en un solo acto administrativo, independiente de la adjudicación a más de un Oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo".*----------

QUE, el Art. 4º de la Ley 2.051/03, se refiere a los "PRINCIPIOS GENERALES dispone: inciso *a)* ***de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".*----------

QUE, en la nota el Encargado de la (U.O.C.) Unidad Operativa de Contrataciones, textualmente expresa:…*" Dicha recomendación se fundamenta en que dicha localidad el Juzgado de Primera Intancia Civil Y Penal, no cuenta con local propio y el inmueble cumple con los requisitos idóneos y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan en la nota, asi también, se tiene en cuenta la relación costo beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, puesto que actualmente esta Circunscripción Judicial en su presupuesto no cuenta con Rubros para "Adquisición de Inmuebles" o "Construcciones" del mismo modo, dicho inmueble cuenta con la infraestructura mínima requerida y esta ubicado en local de fácil acceso, además de estar equipado para su funcionamiento, ya que actualmente los Juzgados de Primera Instancia Civil y Penal ya se encuentran funcionando en el citado inmueble, el propietario de local cuenta con las documentaciones que hace mención el* ***Art. 40 de la Ley 2051/03****.Cabe aclarar que dichos juzgados ya se encuentran funcionando en los inmuebles mencionados desde un tiempo atrás, y es de suma importancia recalcar que son varias y costosas las diligencias de las documentaciones solicitadas e indefectiblemente deben ser tramitadas por un Contador, lo que aumenta más aun el costo de los mismo motivo por el cual los posibles proveedores no tienen interés en alquilar sus locales. A esto se suma el hecho de que los contratos suscriptos están en periodo de vencimiento, y se hace necesaria su renovación para contar con los mismos a fin de efectuar el pago de servicios básicos y otros.*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8334/12, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4581/12 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1º APROBAR, el llamado a locación de inmueble para la renovación del contrato de Alquiler de Edificios y Locales, según el siguiente detalle:

Descripción	Locador	Vigencia	Monto mensual	Total meses	Monto Anual
Juzgado Civil y Penal de Itakyry	Saturnino Ayala Ruiz Diaz	Desde: 01/01/2013 Hasta: 30/04/2013	4.500.000	4	18.000.000

Artículo 2°: APROBAR, la renovación del contrato de locación de inmueble con el propietario mencionado en el Art. 1º de la presente Resolución.----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Prof. Carlos Arrua, Enc. de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

ABOG. MIGUEL ANGEL ONIEVA AGÜERO
Miembro del T. de Apelación
VI C. J. Alto Paraná

ABOG. LORENZO DERLIS RODRIGUEZ E.
Presidente
Consejo de Administración

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

CARLOS A. ARRUA D.
Jefe de Sección
VI C.J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná